

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 06 de julio de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda para división material o ad valorem. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Telefax 8568194

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200089-00
PROCESO: DIVISORIO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MARLEN SOSA FERNÁNDEZ
DEMANDADA: MARGARITA MOSCOSO TRIANA

Con base en lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 90 del C.G.P. **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsanen los siguientes aspectos, so pena de RECHAZO:

1. **Acredítese** el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Artículo 6º Ley 2213 de 2022, tenga en cuenta que la inscripción de la demanda no es atendida como medida cautelar, por ser de trámite procesal oficioso, artículo 409 del C.G.P.
2. **Allegue** dictamen pericial, acorde con lo dispuesto en los artículos 406 y 226 inciso 4 y siguientes del C.G.P.
3. **Amplíe** información sobre la dirección de notificación de la parte demandada, refiriendo una ubicación concreta que permita la entrega efectiva de comunicaciones, como quiera que únicamente informa Vereda y Municipalidad, pero omita precisar sector, nombre del predio o finca correspondiente, debiendo brindar todas las especificaciones conocidas, máxime si manifiesta no poseer dirección electrónica. (Numeral 10º del artículo 82 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d349285be8645dd3426e443a1956a8415a16e66f0811ea713c45b42e856b565**

Documento generado en 11/07/2022 03:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>